

PÓLIZA DE CAMIONES

FLOTILLA

REPORTE DE SINIESTROS (55) 5278.8888

DATOS DEL ASEGURADO	R.F.C. KUR710801793	Póliza	Inciso
KURODA SA DE CV		22 / 721 / 47912	16
BRAVO Y JUAN JOSE RIOS SN JORGE ALMADA CULIACAN, SINALOA, C.P. 80200 Tel. 016677163400		Vigencia	
		Desde 31 DICIEMBRE 2024 a las 12:00hrs	
		Hasta 31 DICIEMBRE 2025 a las 12:00hrs	
DATOS DEL VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO: SEMIREMOLQUE	Fecha de Emisión	
CLAVE: 72150184 MARCA: SEMIRREMOLQUES TIPO: CAJA SECA		18 DICIEMBRE 2024	
VERSIÓN: REMOLQUE CAMA BAJA MARCA ESTRELLA BLANCA		No. de Cliente	Renovada
MODELO: 2004 SERIE: 3BZBP16225C002255 MOTOR: .		10080	42001
ASIENTOS: 3 CAPACIDAD: 30.00 TON PLACAS: .		Producto	
USO: SEMI REMOLQUE SERVICIO: PUBLICO N° ECO: .		FLOTILLA	
¿EL VEHÍCULO PUEDE SER CONDUcido POR UN MENOR DE 30 AÑOS?		Paquete	Moneda
		AMPLIA	PESOS
CONDUCTOR: KURODA SA DE CV			
Cubre daños por la carga tipo: B			
COBERTURAS CONTRATADAS		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES		111,000.00	5,550.00
ROBO TOTAL		111,000.00	11,100.00

Prima Neta de Coberturas	Recargo por Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	Cesión de Comisión	I.V.A.	Total a Pagar
\$1,589.03	\$0.00	\$570.00	\$0.00	\$345.44	\$2,504.47
Forma de Pago	Primer Recibo	Subsecuentes	Agente: EVA LUZ ARMENTA PEREA		
CONTADO	\$752,171.31	\$0.00	Clave: 6770 Periodo de gracia: 30 DÍAS NATURALES		

*Notas:

L.U.C. : Limite Único y Combinado

General de Seguros, S.A., (denominada en adelante la Institución), de acuerdo con las Condiciones Generales anexas, asegura a favor de la persona arriba citada (denominada en adelante el Asegurado), los riesgos que aquí se mencionan, durante la vigencia y hasta los límites máximos de responsabilidad contratados.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro: "Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podría pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones". Se invita al Asegurado a conocer los alcances reales de su Cobertura, las Exclusiones que le aplican y si el producto cuenta con restricciones en las Condiciones Generales.

Artículo 95 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros: Cuando se celebre un contrato de seguro por una suma superior al valor real de la cosa asegurada y ha existido dolo o mala fe de una de las partes, la otra tendrá derecho para demandar u oponer la nulidad y exigir la indemnización que corresponda por daños y perjuicios. Si no hubo dolo o mala fe, el contrato será válido, pero únicamente hasta la concurrencia del valor real de la cosa asegurada, teniendo ambas partes la facultad de pedir la reducción de la suma asegurada. La empresa aseguradora no tendrá derecho a las primas por el excedente; pero le pertenecerán las primas vencidas y la prima por el período en curso, en el momento del aviso del asegurado.

Unidad Especializada (UNE) CONDUSEF: Av. Insurgentes Sur No.762 Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 Ciudad de México, Tel. (55) 5340.0999 Lada sin Costo 800.999.8080, www.condusef.gob.mx, e-mail: asesoria@condusef.gob.mx.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta en relación con su Seguro, contacte a la Unidad Especializada (UNE) de General de Seguros a los teléfonos (55) 5278.8883, (55) 5278.8806 y del Interior de la República marque 800.2254.339 y/o en la dirección Av. Patriotismo # 266, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Ciudad de México, y/o al correo electrónico atencionclientes@gseguros.com.mx o visite www.generaldeseguros.mx.